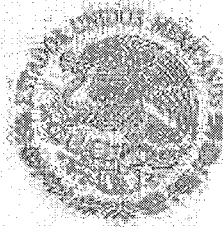
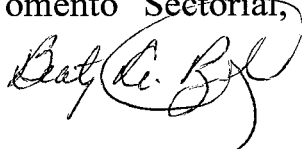
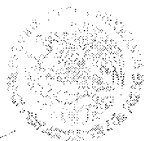


SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



- I. **Área de quien clasifica:** Delegación Federal de la SEMARNAT en Chiapas.
- II. **Identificación del documento:** Versión Pública de la modificación a las autorizaciones de transporte de residuos peligrosos, con número de bitácora: 07/HS-0034-07-18.
- III. **Partes clasificadas:** Partes correspondientes domicilio; nombre, teléfono, y firma de terceros, páginas que la conforman: Página 1.
- IV. **Fundamento Legal:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; razones y circunstancias que motivaron a la misma: Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. **Firma del titular:** Con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Delegado Federal en el Estado de Chiapas, previa designación, firma la Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial, C. Beatriz Alejandra Burguete García.

- VI. **Fecha:** Versión pública aprobada en la sesión celebrada el 08 de OCTUBRE de 2018; número del acta de sesión de Comité: Mediante la resolución contenida en la Resolución. 112/2018/SIPOT.



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL:	GONTC0710121
NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:	07-I-16D-12 (QUINTA MODIFICACIÓN)
NÚMERO DE BITÁCORA:	07/HS-0034/07/18

**Asunto: QUINTA MODIFICACIÓN AUTORIZACIÓN DE
TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS**

ACUSE

**OFICIO NO. 127DF/SGPA/UGA/DMIC/4832/2018
EXPEDIENTE NUM.: 127.23S.710.7.TRP1/2018**

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 11 de julio de 2018

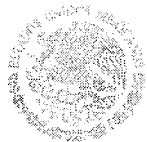
GONHERMEX, S.A. DE C.V.
C. MARÍA CONCEPCIÓN PENAGOS GONZALEZ
REPRESENTANTE LEGAL



P R E S E N T E

Con relación a su escrito sin número y sin fecha, recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal, el día 04 de julio del presente año, registrada con el Número de Bitácora **07/HS-0034/07/18**, mediante el cual solicita a esta Delegación Federal la modificación de los términos de la Autorización **No. 07-I-16D-12**, otorgada a su representada mediante oficio No. **DF.CHIS.SGPA/UGA/DMIC/0897/12** de fecha **21 de febrero de 2012**, para la recolección y transporte de residuos peligrosos; solicitando la incorporación de un vehículo.

Sobre el particular, esta Unidad Administrativa procedió a revisar y analizar el expediente de la empresa **GONHERMEX, S.A. de C.V.** y la información presentada en su solicitud de modificación a los registros y autorizaciones en materia de residuos peligrosos (SEMARNAT-07-031); Copia del acta constitutiva de la empresa Instrumento No. 115,243, Libro 4552, pasada ante la fe del Notario Público No. 129 del estado de Nuevo León, Lic. Juan Manuel García García, solicitud de modificación a los registros y autorizaciones en materia de residuos peligrosos (FF-SEMARNAT-093), recibo de pago de derechos vigente, copia simple del permiso de inclusión de la



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL:	GONTC0710121
NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:	07-I-16D-12 (QUINTA MODIFICACIÓN)
NÚMERO DE BITÁCORA:	07/HS-0034/07/18

autorización para el transporte de residuos peligrosos de la Secretaría de Comunicaciones y Transporte (Permiso No. 0919GON250210073601100), copia simple de la tarjeta de circulación del vehículo (Tarjeta No. 00615034), copia simple de la póliza de seguro que ampara daños a terceros y al ambiente (Póliza No. 07000085 con vigencia del 31 de diciembre de 2017 al 31 de diciembre de 2018) y fotografías del vehículo;

RESULTANDO:

I.- Que la empresa **GONHERMEX, S.A. de C.V.**, solicitó mediante escrito sin número y sin fecha a esta Delegación Federal la modificación de los términos de la Autorización No. **07-I-16D-12**, otorgada a su representada mediante oficio No. **DF.CHIS.SGPA/UGA/DMIC/0897/12** de fecha **21 de febrero de 2012**, para la recolección y transporte de residuos peligrosos; la cual quedó registrada con el número de bitácora **07/HS-0034/07/18**.

II.- La modificación propuesta es:

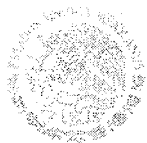
A. Ampliar la capacidad del parque vehicular con la inclusión de Un (01) vehículo con las características siguientes: Un vehículo marca Volkswagen, modelo 2017, No. de serie WV1DH22F2H7001277, No. de motor CKU097101, Tipo caja cerrada y placas CX41851.

CONSIDERANDO:

I.- Que corresponde a la Federación autorizar el manejo integral de residuos peligrosos, así como la prestación de los servicios correspondientes, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 7 Fracción X de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR).

II.- Que conforme a lo dispuesto por el artículo 40 fracción IX, incisos b y f del Reglamento Interior de la SEMARNAT publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, compete a esta Delegación Federal resolver el procedimiento administrativo que nos ocupa.

III.- Que analizada la solicitud en comento se concluye que se encuentra en los supuestos establecidos en los Artículos 60 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (RLGPGIR).



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL:	GONTC0710121
NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:	07-I-16D-12 (QUINTA MODIFICACIÓN)
NÚMERO DE BITÁCORA:	07/HS-0034/07/18

IV.- Que con fecha 21 de febrero de 2012, esta Delegación Federal de la SEMARNAT, otorgó mediante oficio No. **DF.CHIS.SGPA/UGA/DMIC/0897/12** la autorización No. **07-101-PS-RP-016-D-2012** para la recolección y transporte de residuos peligrosos a la empresa **GONHERMEX, S.A. de C.V.**

V.- Que mediante el oficio No. **DF/SGPA/UGA/DMIC/04417/2014** de fecha 24 de julio de 2014, esta Delegación Federal de la SEMARNAT, autorizó la modificación de la autorización No. **07-101-PS-RP-016-D-2012** para la recolección y transporte de residuos peligrosos, integrando una unidad al parque vehicular; así también se modificó la nomenclatura del número de autorización, con base a los lineamientos establecidos por la Dirección General para la Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas (DGGIMAR); quedando esta de la siguiente manera: **07-I-016D-12**.

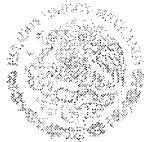
VI.- Que mediante el oficio No. **127DF/SGPA/UGA/DMIC/03599/2015** de fecha 11 de junio de 2015, esta Delegación Federal de la SEMARNAT, autorizó la modificación de la autorización No. **07-I-016D-12** para la recolección y transporte de residuos peligrosos, integrando una unidad al parque vehicular.

VII.- Que mediante el oficio No. **127DF/SGPA/UGA/DMIC/2513/2017** de fecha 08 de mayo de 2017, esta Delegación Federal de la SEMARNAT, autorizó la modificación de la autorización No. **07-I-016D-12** para la recolección y transporte de residuos peligrosos; integrando dos unidades al parque vehicular.

VIII.- Que la empresa **GONHERMEX, S.A. de C.V.** cuenta con la Autorización No. **07-101-AT-RP-024-D-2012**, otorgada por esta Delegación Federal el 03 de febrero de 2012 mediante el oficio No. **DF.CHIS.SGPA/UGA/DMIC/0587/12** para operar un centro de acopio de residuos peligrosos (almacén temporal), en el municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

IX.- Que mediante el oficio No. **127DF/SGPA/UGA/DMIC/5768/2017** de fecha 13 de octubre de 2017, esta Delegación Federal de la SEMARNAT, autorizó la modificación de la autorización No. **07-I-016D-12** para la recolección y transporte de residuos peligrosos; integrando una unidad al parque vehicular y dando de baja a otra unidad ya autorizada.

X.- Que la regulación del manejo de residuos peligrosos es con el objeto de prevenir riesgos a la salud y al ambiente y para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 4, párrafo quinto, 25, párrafo sexto, y 27, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL:	GONTC0710121
NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:	07-I-16D-12 (QUINTA MODIFICACIÓN)
NÚMERO DE BITÁCORA:	07/HS-0034/07/18

que se refieren al derecho que tiene toda persona a un ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar; bajo los criterios de equidad social y productividad para que las empresas del sector privado usen en beneficio general los recursos productivos, cuidando su conservación y el ambiente y que se cumplan las disposiciones que se han emitido para regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de cuidar su conservación, el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida, en todo lo que se refiere a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad.

XI.- Que las Delegaciones Federales tienen la atribución de emitir autorizaciones para el manejo de los residuos peligrosos siguiendo los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las Unidades Administrativas centrales de la Secretaría.

XII.- Una vez analizada la información presentada, en términos de los considerandos que anteceden y con fundamento en los Artículos 2 fracción I; 26 y 32 bis fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 fracciones I, II, V, VI; 2 fracciones II, III, IV, 7 fracciones VIII y XI; 8; 50 Fracciones I, IV y VI; 52; 53; 64; 80, 81, 82, 101 y 104 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 08 de octubre de 2003; 2, 3, 13, 14 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 48 Fracciones I, II y último párrafo, 49 Fracción IX, 50 Fracciones I, II y penúltimo párrafo, 56, 60, 61, 63, 77 Segundo Párrafo y Quinto Transitorio del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2006; 1, 2 fracción XXX, 3, 19 fracción XXV, 38, 39 párrafo segundo y tercero y 40 fracción IX, incisos b) y f) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, esta Delegación Federal;

RESUELVE:

PRIMERO.- Se considera procedente su petición de modificar los términos de la Autorización **07-I-016D-12**, otorgada mediante oficio No. DF/SGPA/UGA/DMIC/04417/2014 de fecha 24 de julio de 2014; respetando las obligaciones, condiciones y términos otorgados originalmente en el oficio No. DF.CHIS.SGPA/UGA/DMIC/0897/12 de fecha 21 de febrero de 2012 por lo que se autoriza:

5ª Poniente Norte #1207, Barrio Niño de Atocha, C.P. 29037, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
01 (961) 617 50 13 y 617 50 08





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL:	GONTC0710121
NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:	07-I-16D-12 (QUINTA MODIFICACIÓN)
NÚMERO DE BITÁCORA:	07/HS-0034/07/18

- I. Ampliar el parque vehicular para la recolección y transporte de residuos peligrosos con la inclusión de Un (01) vehículo, quedando de la siguiente manera:

Nº Económico	Clase/Tipo	Placas	Nº de serie	Modelo	Carga útil
01	C2 CAJA CERRADA	BD16620	3ALACWCN77DX71793	2007	6.0 TONELADAS
02	C2 CAJA CERRADA	DB17712	3ALACWCN25DN75452	2005	6.0 TONELADAS
03	C2 CAJA CERRADA	CV50615	3MGN1R758EM000024	2014	6.0 TONELADAS
04	C2 CAJA CERRADA	DC87168	3N6DD14S17K01411	2007	1.0 TONELADA
05	C2 CAJA CERRADA	CW51634	3ALACWDG7HDHX9459	2017	6.0 TONELADAS
06	C2 CAJA CERRADA	CW78540	3N6DD25T9EK015615	2014	2.0 TONELADAS
07	C2 CAJA CERRADA	CW51635	WV1BH22F6H7001144	2017	3.0 TONELADAS
08	C2 CAJA CERRADA	CX41851	WV1DH22F2H7001277	2017	3.0 TONELADAS

- II. Los residuos autorizados para su recolección y transporte son:

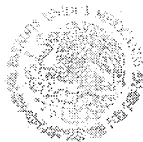
RESIDUOS PELIGROSOS	CARACTERÍSTICAS	ESTADO FÍSICO
Acumuladores automotrices usados	Tóxico, Corrosivo	Sólido

SEGUNDO.- Para efectos de vigencia esta modificación se estará a lo dispuesto en el oficio No. **DF.CHIS.SGPA/UGA/DMIC/0897/12** de fecha **21 de febrero de 2012** mediante el cual se otorgó la autorización a la empresa **GONHERMEX, S.A. de C.V.** para la recolección y transporte de residuos peligrosos.

TERCERO.- La presente ampliación se sujetará a las siguientes **CONDICIONANTES:**

- I. La presente Autorización es personal, en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidos en la presente, la empresa **GONHERMEX, S.A. de C.V.**, debe solicitar por escrito la autorización de esta Secretaría, a efecto de que se determine lo procedente.

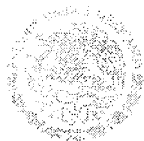




NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL:	GONTC0710121
NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:	07-I-16D-12 (QUINTA MODIFICACIÓN)
NÚMERO DE BITÁCORA:	07/HS-0034/07/18

Es conveniente señalar que la transferencia de los derechos de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior, se acordará única y exclusivamente, en el caso de que la empresa interesada en adquirir los derechos ratifique en nombre propio ante esta Secretaría, la decisión de sujetarse, apegarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos a **GONHERMEX, S.A. de C.V.**

- II. **GONHERMEX, S.A. de C.V.**, debe mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), así como las pólizas de seguros para daños a terceros y al ambiente, durante el periodo de vigencia de la presente autorización, quedando bajo su total responsabilidad, el mantenimiento y conservación de las unidades vehiculares para que presten de manera óptima el servicio de recolección y transporte de residuos peligrosos, por lo que deberá remitir copia de las actualizaciones a esta Delegación Federal en un término de cinco días hábiles posteriores a su adquisición; **el incumplimiento a esta condicionante, será motivo de revocación de la presente autorización**, de conformidad con el artículo 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA).
- III. Para el transporte de los residuos peligrosos, el vehículo autorizado solamente puede remolcar unidades de carga que cuenten con Autorización por parte de esta Secretaría.
- IV. La unidad de carga destinada para el transporte de los residuos peligrosos, únicamente puede ser utilizada para este fin.
- V. Se prohíbe la dilución, mezclas de residuos peligrosos o cualquier otro medio cuyo objetivo sea disminuir la peligrosidad del residuo.
- VI. Se prohíbe la recolección y transporte de residuos peligrosos radioactivos, biológico infecciosos, bifenilos policlorados y hexaclorados.
- VII. La presente resolución debe ir acompañada invariablemente del oficio No. **DF.CHIS.SGPA/UGA/DMIC/0897/12** de fecha **21 de febrero de 2012** mediante el cual se otorgó la autorización a la empresa **GONHERMEX, S.A. de C.V.** para la recolección y transporte de residuos peligrosos (acumuladores automotrices usados) y de las posteriores modificaciones a la misma.



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL:	GONTC0710121
NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:	07-I-16D-12 (QUINTA MODIFICACIÓN)
NÚMERO DE BITÁCORA:	07/HS-0034/07/18

VIII. Presentar en el mes de enero de cada año durante la vigencia de la presente autorización la constancia de verificación vehicular correspondiente al año inmediato anterior de los vehículos aquí autorizados.

IX. En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Cambio Climático y su Reglamento deberá estimar las emisiones de los vehículos autorizados (considerados como fuentes móviles), reportándolas en la Cédula de Operación Anual, siempre y cuando estas sean mayores a 25,000 toneladas de CO₂ equivalente. Anexando la metodología y memorias de cálculo utilizadas para la estimación.

CUARTO.- El incumplimiento a cualquiera de los Términos y Condicionantes establecidas en la presente autorización, así como la ocurrencia de eventos que den origen a un proceso administrativo contra **GONHERMEX, S.A. de C.V.** y cuyo resultado sea lo señalado en el Artículo 171 Fracción V de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), será causa del inicio del procedimiento administrativo de suspensión o revocación de la presente autorización.

QUINTO.- Se hace del conocimiento a **GONHERMEX, S.A. de C.V.**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la LGPGIR, su Reglamento y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los **quince días hábiles** siguientes a la fecha de su notificación ante esta Delegación Federal en Chiapas, quien en su caso, acordará su admisión y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la LGEEPA, 3 fracción XV y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

SEXTO.- La presente modificación se estará a lo establecido en la Norma Oficial Mexicana Vigente NOM-052-SEMARNAT-2005, que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de junio de 2006.

SÉPTIMO.- La empresa **GONHERMEX, S.A. de C.V.**, es responsable de realizar el transporte de los residuos de manera segura, tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos, de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-054-SEMARNAT-1993 y de cumplir con las disposiciones vigentes aplicables para el transporte.

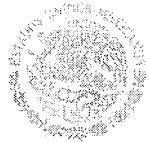
OCTAVO.- Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente Resolución.

5ª Poniente Norte #1207, Barrio Niño de Atocha, C.P. 29037, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
01 (961) 617 50 13 y 617 50 08



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIAPAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE MANEJO INTEGRAL DE CONTAMINANTES

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL:	GONTC0710121
NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:	07-I-16D-12 (QUINTA MODIFICACIÓN)
NÚMERO DE BITÁCORA:	07/HS-0034/07/18

NOVENO.- Esta Autorización se emite sin perjuicio de que el titular tramite y, en su caso, obtenga otras autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares, que sean requisito para la realización de las actividades motivo de la presente; queda bajo su estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que se hayan firmado para la legal operación de esta Autorización, así como su cumplimiento o bien, para su operación u otras fases cuando así lo consideren las Leyes y Reglamentos que corresponda aplicar a esta Secretaría y/o otras autoridades federales, estatales o municipales.

DÉCIMO.- Notifíquese la presente resolución a la **C. María Concepción Penagos González**, en su carácter de Representante Legal de la empresa **GONHERMEX, S.A. de C.V.** en el domicilio señalado para tal efecto, por alguno de los medios legales previstos por los artículos 35, 36 y demás relativos aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

No omito señalar que la presente resolución se emite en apego al principio de buena fe, previsto en el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información técnica anexa a su solicitud de modificación de la autorización para la recolección y transporte de residuos peligrosos, por lo que, en caso de existir falsedad de información se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca de conformidad con lo dispuesto en las fracciones II, IV y V del artículo 420 Quater del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
DELEGADO FEDERAL



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL
CHIAPAS

BIÓL. ANTONIO LORENZO GUZMAN

C.c.p. Lic. José Ever Espinosa Chirino. Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Chiapas. -
Para su conocimiento.- Ciudad.
Expediente

RTD / CECG / RERE*

5ª Poniente Norte #1207, Barrio Niño de Atocha, C.P. 29037, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
01 (961) 617 50 13 y 617 50 08

